

AYUDAS	<p style="text-align: center;">SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL</p>
BASES REGULADORAS	<p style="text-align: center;"><u>DECRETO 145/2021, de 21 de diciembre</u></p>
EXTRACTOS Y CONVOCATORIAS	<p><u>PROGRAMA DE INCENTIVOS 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, sector servicios, con o sin almacenamiento</u></p> <p><u>PROGRAMA DE INCENTIVOS 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento</u></p> <p><u>PROGRAMA DE INCENTIVOS 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos</u></p> <p><u>PROGRAMA DE INCENTIVOS 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento</u></p> <p><u>PROGRAMA DE INCENTIVOS 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial</u></p> <p><u>PROGRAMA DE INCENTIVOS 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial</u></p>
BENEFICIARIOS	<p>a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, tales como gestores de polígonos industriales, empresas de servicios energéticos, empresas explotadoras/ arrendatarias/ concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía, entidades del tercer sector, (varían en cada programa). (Para los programas: P1, P2, P3)</p>

- b) Personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. **(Para los programas: P4, P5 Y P6)**
- c) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. **(Para los programas: P1, P2, P3)**
- d) Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente. **(Para los programas: P1, P2 Y P3)**
- e) Las entidades locales y el sector público institucional de cualquier Administración Pública, cuando realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, **(Para los programas: P2, P3)**
- f) Las personas jurídicas que **no** realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. **(Para los programas: P4, P5)**
- g) Personas físicas que **no** realicen ninguna actividad económica. **(Para los programas: P4, P5 Y P6)**
- h) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, cuando **no** realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. **(Para los programas: P4 Y P5)**
- i) Las entidades locales y el sector público institucional de cualquier Administración Pública, siempre que **no** realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. **(Para los programas: P4, P5 Y P6)**
- j) Comunidades de propietarios. **(Para los programas: P4, P5 Y P6)**
- k) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales **(Para el programa: P6)**.

***En la convocatoria de cada programa se indica los beneficiarios de la misma.**

<p>LINEAS DE AYUDAS</p>	<p>Programa 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.</p> <p>Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.</p> <p>Programa 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.</p> <p>Programa 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.</p> <p>Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.</p> <p>Programa 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.</p>
<p>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</p>	<p>Las actuaciones subvencionables en cada programa se detallan en el Anexo I del DECRETO 145/2021, de 21 de diciembre.</p> <p>Las actuaciones de generación renovable subvencionables dentro de los programas de incentivos 1, 2 y 4 incluyen actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo,</p> <p>Por su parte, los programas de incentivos 1, 2 y 4 prevén como actuaciones subvencionables las nuevas instalaciones de generación, que podrán llevar asociadas instalaciones de almacenamiento.</p> <p>Los programas de incentivos 3 y 5 establecen como actuaciones subvencionables la incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes.</p> <p>Las actuaciones subvencionables dentro del programa de incentivos 6 incluyen las tecnologías solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas.</p>

	<p>A los efectos de este real decreto también se consideran actuaciones subvencionables, dentro de los programas de incentivos 1, 2, 3, 4, y 5, las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, realizadas en los sectores de aplicación de cada uno de ellos.</p>
<p>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</p>	<p>Las cuantías de las ayudas a percibir por los beneficiarios de cada tipo de programas de incentivos y tipologías de actuación subvencionable son las establecidas en el Anexo I del DECRETO 145/2021, de 21 de diciembre.</p> <p>La cuantía de la ayuda a otorgar para cada programa de incentivos será la suma de una “ayuda base” más una “ayuda adicional” que pudiera corresponder por el tipo de actuación a realizar, quedando estas definidas como:</p> <p>a) Ayuda Base: en cada programa de incentivos se establece como un porcentaje del coste subvencionable de la instalación de generación y, en su caso, de la instalación de almacenamiento, o como un valor fijo por unidad de potencia o capacidad de almacenamiento, «modulo».</p> <p>b) Ayuda Adicional: dependiendo del tipo de actuación subvencionable, la ayuda base puede complementarse con una ayuda adicional, según se establece en el Anexo I, siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requieran, de acuerdo con lo establecido en citado anexo. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los criterios según corresponda o como un valor fijo por potencia o capacidad de almacenamiento.</p> <p><u>PROGRAMAS 1, 2 Y 3</u></p> <p>Para los programas de incentivos 1, 2 y 3, las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el total de costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> 15-45% para fotovoltaica autoconsumo 20-50% para eólica autoconsumo 45-65% para almacenamiento de autoconsumo <p>Para los programas 1 y 2, se subvencionan <u>actuaciones adicionales</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica (de 210 €/kWp a 660€/kWp). - Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaico (500 €/kWp) <p><u>PROGRAMAS 4, 5 Y 6</u></p> <p>Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.</p>

Sector residencial:

Instalación Fotovoltaica autoconsumo: 300 - 600 €/kWp
Instalación eólica autoconsumo: 650 - 2.900 €/Kw
Incorporación almacenamiento autoconsumo: 140 - 490 €/kWh

Administraciones públicas y tercer sector:

Instalación Fotovoltaica autoconsumo: 500 - 1.000 €/kWp
Instalación eólica autoconsumo: 1.150 - 4.100 €/kW
Incorporación almacenamiento autoconsumo: 140 - 490 €/kWh

Instalaciones de EERR térmicas en sector residencial:

Instalaciones aerotérmicas: 500 -600 €/kW (3.900 €/vivienda)
Instalación Solar Térmica: 450 - 950 €/kW (550 - 1.850 €/vivienda)
Biomasa: 250 - 350 €/kW (2.500 - 4.200 €/vivienda)
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas: 1.600 - 2.250 €/kW (9.000 - 13.500 €/vivienda)

Además se subvencionan actuaciones adicionales:

Para el programa 4

- Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica (de 50 €/kWp a 160€/kWp)
- Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaico (120 €/kWp)

Para el programa 5

- Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (15 €/kWh)

Para el programa 6

- Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de suelo radiante para proyectos de aerotermia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100 % con energía renovable (600 €/kW hasta un límite de 3.600€).

	<ul style="list-style-type: none"> - Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos para la incorporación de radiadores de baja temperatura o ventilosconvectores para proyectos de aerotermia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100% con energía renovable (550 €/kW hasta un límite de 1830€). - Desmantelamiento de instalaciones existentes (para solar térmica 350 €/kW hasta un límite de 385€ y para biomasa 40 €/kW hasta un límite de 480€) <p>Además, en algunos programas se especifican <u>ayudas adicionales por reto demográfico, para municipios de hasta 5.000 habitantes.</u></p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA HASTA AGOTAR CRÉDITO PRESUPUESTARIO.</p> <p>(La resolución de concesión será por orden de presentación de solicitud una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos)</p>
SOLICITUDES Y PLAZOS	<p>SOLICITUDES: Sólo podrá tramitarse por Sede electrónica de la Junta de Extremadura, mediante el procedimiento 6039 (conforme al formulario del Anexo II del Decreto 145/2021), cuando se habilite el mismo a las 12.00h del 26 de enero de 2021.</p> <p>PLAZO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas 1, 2 y 3 desde el 26 de enero a las 12,00h (a.m) hasta el 31 de diciembre de 2023 para actuaciones realizadas a partir de la fecha de solicitud. - Programas 4, 5 y 6 desde desde el 26 de enero a las 12,00h (a.m) hasta el 31 de diciembre de 2023 para actuaciones realizadas desde el 30 de Junio de 2021 <p>El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones será de 18 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución.</p>